



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 057/2026 - Ciudad de México, martes 10 de marzo de 2026

Presidencia de la República. Decreto por el que se establecen las características de tres monedas conmemorativas de la Copa Mundial de la FIFA 2026, organizada por México-Estados Unidos-Canadá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se establecen las características de una **moneda de oro** puro conmemorativa de la Copa Mundial de la FIFA 2026, organizada por México-Estados Unidos-Canadá, de conformidad con el inciso c)., del artículo 2º, de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se establecen las características de una **moneda de plata** pura conmemorativa de la Copa Mundial de la FIFA 2026, organizada por México-Estados Unidos-Canadá, de conformidad con el inciso c)., del artículo 2º, de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, se establecen las características de una **moneda bimetálica** conmemorativa de la Copa Mundial de la FIFA 2026, organizada por México-Estados Unidos-Canadá, de conformidad con el inciso c)., del artículo 2º, de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual es parte integral del presente.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A más tardar dentro de los noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México determinará los diseños de los motivos que se contendrán en el reverso de cada una de las monedas conmemorativas a que se refiere este Decreto.



Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 01-00-64 hectáreas del ejido "Leona Vicario", municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 8.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 01-00-64 hectáreas (una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido "Leona Vicario", municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada, en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tribunal de Disciplina Judicial. Acuerdo General 10/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, que tiene por objeto determinar las regiones judiciales de carácter administrativo para el trabajo y funciones del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, publicado el 24 de febrero de 2026. (Aclaración)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 127.

Aclaración a la certificación del Acuerdo General 10/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial Del Poder Judicial De La Federación, en el cual, en la **sección única, página 430 dice:**

EL DOCTOR GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 68, FRACCIÓN XIV Y 79, FRACCIÓN XIV, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013; APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL TRANSITORIO DÉCIMO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA



FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 CERTIFICA: Que este Acuerdo General 10/2025, del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación por el que se establece la estructura, organización y funcionamiento del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, fue aprobado por el Pleno...

Debe decir:

EL DOCTOR GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 68, FRACCIÓN XIV Y 79, FRACCIÓN XIV, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013; APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL TRANSITORIO DÉCIMO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 CERTIFICA: Que este Acuerdo General 10/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, que tiene por objeto determinar las regiones judiciales de carácter administrativo para el trabajo y funciones del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, fue aprobado por el Pleno...

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2026.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 128.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.7687 M.N.** (diecisiete pesos con siete mil seiscientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Circular INE/OIC/UAJ/DJPC/001/2026 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, a las entidades federativas, a los municipios, a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo 16499/23-17-01-9, promovido por la persona moral Process Management and Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual la Primera Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de



Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución de treinta de junio de dos mil veintitrés, emitida en el procedimiento administrativo de sanción a proveedores INE/OIC/PSP/001/2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 130.

Circular por la que, la autoridad hace del conocimiento que por sentencia de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, la Primera Sala Regional en la Ciudad de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia dentro del juicio de nulidad 16499/23-17-01-9, promovido por la empresa Process Management and Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, por con conducto de su representante legal, en la cual se resolvió lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 49, 50, 51, fracción IV, 52 fracción II y 58-13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- La parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia;

II.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada en el presente juicio, por los motivos y fundamentos expuestos en el presente fallo.

Al respecto, en cumplimiento a la referida sentencia, se comunica que dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores INE/OIC/PSP/001/2022, del que deriva el juicio contencioso administrativo 16499/23-17-01-9, se emitió un acuerdo en fecha nueve de enero de dos mil veintiséis, a través del cual se dejó insubsistente la resolución administrativa de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictada por el entonces Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; asimismo, se dejó sin efectos la CIRCULAR INE/OIC/UAJ/DJPC/001/2023 de seis de julio de dos mil veintitrés, mediante la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las sanciones impuestas a la empresa Process Management and Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable consistentes en: MULTA por la cantidad de \$272,445.00 (doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización elevado al mes de junio de dos mil veintiuno e INHABILITACIÓN por el término de SEIS MESES para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, 24 de febrero de 2026.



Instituto Nacional Electoral. Circular INE/OIC/UAJ/DJPC/002/2026 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, a las entidades federativas, a los municipios, a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con el ciudadano Edgar Oswaldo Palomo Beltrán.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 132.

Circular por la que, en cumplimiento al resolutivo QUINTO de la resolución de tres de diciembre de dos mil veinticinco que se dictó en el expediente INE/OIC/PSC/001/2024, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción a contratistas instaurado en contra de la persona física Edgar Oswaldo Palomo Beltrán esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, le fueron impuestas las sanciones consistentes en: MULTA por la cantidad de \$32,571.00 (treinta y dos mil quinientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.), equivalente a 10 (diez) veces el valor diario de la unidad de medida y actualización elevado al mes, con referencia a noviembre de dos mil veinticuatro, e INHABILITACIÓN por el plazo de UN MES para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos sobre las materias obras y servicios relacionados con las mismas, a que se refieren el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar proposiciones o adjudicar contratos a dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona física Edgar Oswaldo Palomo Beltrán no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas, los municipios, los entes públicos de unas y otros, y las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, utilicen total o parcialmente recursos públicos, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado en el presente medio de difusión.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia.



Ciudad de México, 24 de febrero de 2026.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/36/2026, denominado “Cambio de domicilio de la Décimo Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 134.

Extracto del Acuerdo por el que, a partir del 11 de marzo de 2026, la Décimo Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, se ubicará en el Piso 1, del edificio ubicado en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

En aquellos juicios que se tramitan en la Décimo Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, en los que se haya programado alguna diligencia en el edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, de esta Ciudad de México; se hace del conocimiento de los interesados, que toda referencia a dicho inmueble, deberá entenderse como el domicilio señalado en el primer párrafo de este punto de acuerdo, a partir del 11 de marzo de 2026, y considerando la suspensión de plazos a que refiere el siguiente punto de acuerdo.

En tanto se realiza el cambio de domicilio de la Décimo Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, se suspenden plazos y, por tanto, no correrán términos procesales en los expedientes radicados en dicha Sala, por el periodo comprendido del 11 al 18 de marzo de 2026.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_36_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_36_2026.pdf